



AYUDAS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO 2023

1. NORMATIVA

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-del-programa-de-modernizacion-del-comercio-fondo-tecnologico-2022>

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones deberán ejecutarse (realizado, facturado y pagado) entre el **01 de enero de 2023** y el **15 de noviembre de 2023**.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas:

- Las microempresas, pequeñas y medianas empresas de comercio minorista.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Requisitos generales: los establecidos en la Base 5

Requisitos específicos:

a) *Microempresas, pequeñas y medianas empresas de comercio minorista:*

- Tener consideración de pyme.
- Ejercer en establecimientos ubicados en Navarra alguna de las **actividades incluidas en la división 47 del CNAE**.
- Ejercer alguna actividad económica de comercio no sedentario incluida en el CNAE 4781, 4782 y 4789, las cuales además deberán cumplir:
 - Modalidades de venta en mercadillos con periodicidad determinada en lugares preestablecidos y comercio itinerante en vehículos tienda.
 - La actividad principal debe ser la venta ambulante.
- **Alta en el IAE en algún municipio de Navarra** en un epígrafe de venta al por menor.
- Haber realizado el **cuestionario de autoevaluación de madurez digital (CITD)** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Las empresas con más de 50 trabajadores deben contar con un Plan de Igualdad registrado.

b) *Asociaciones de comerciantes, asociaciones mixtas y agrupaciones de Asociaciones de comerciantes domiciliadas en Navarra:*

- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales o en cualquier otro registro oficial.

- Contar con al menos 15 comercios asociados, salvo en el caso de las asociaciones de comerciantes de mercados municipales.
- En las asociaciones de comerciantes mixtas los socios deben representar al menos el 35% del total de socios.

4. PROYECTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Actuaciones subvencionables para microempresas, pequeñas y medianas empresas:

a) Nuevas tecnologías destinadas a la mejora de distintas áreas de la estrategia comercial y de comunicación, modelo de negocio y experiencia de compra:

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de la clientela y su fidelización.
Se subvenciona software, programas, herramientas, aplicaciones, soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con clientes (CRM) y cualquier otra solución tecnológica tendente a tal fin.
- Transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales.
Son subvencionables programas, páginas web, así como implantación de comercio electrónico.
- Herramientas de análisis de métricas, del mercado, de la competencia o de mejora del posicionamiento (SEO).
- Soluciones de ciberseguridad.
Aquí se incluiría:
 - *Contratación de servicio de consultoría para realizar un análisis de vulnerabilidad interna y determinar las soluciones tecnológicas más convenientes (subvencionable con el límite del 20% de la inversión subvencionable).*
 - *Software; programas para la realización de copias de seguridad, Integración de sistemas de seguridad de medios de pago web, soluciones de firma electrónica...*
 - *Hardware confiable; dispositivos que permiten manejar de manera segura información crítica.*
- Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de la empresa u otras acciones para la mejora de la forma de trabajo y la atención y afluencia de la clientela.
Aquí se incluiría:
 - *Herramientas digitales encaminadas a la mejora de los procesos comerciales en el punto de venta; inventarios, gestión logística...*
 - *Aplicaciones para realizar el trabajo en remoto.*
 - *Adquisición de software informáticos que faciliten la comunicación interna en el ámbito digital; administración y gestión de tareas del equipo, gestión de horarios y RRHH, mantenimiento de reuniones online...*
- Estandarización de los productos y generación de información.
Aquí sería subvencionable por ejemplo el software de gestión de información de productos (PIM).
- Desarrollo de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles u otros dispositivos que sirvan para promocionar productos y servicios.

b) Nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta:

- Optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre viabilidad, toma de decisiones, potencial de transmisión o relevo generacional.

Adquisición de software de gestión de riesgos, análisis económico... que permitan la toma de decisiones empresariales.

- Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.

Aquí se incluirían:

- *Terminales punto de venta (TPV) y otros equipos informáticos necesarios para la gestión del proceso de venta, impresoras de tickets, sistemas de etiquetado electrónico de precios, lectores de códigos de barras.*
- *Herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.*
- *Adquisición de sistema de ERP para dispositivos móviles para gestión de cobros y almacenamiento de datos de gestión: clientes, histórico de ventas, productos...*
- *Implantación de sistema digital de clic and collect.*
- *Adaptación digital de vehículos comerciales a la actividad de transporte y venta para el comercio ambulante.*
- *Equipos informáticos (balanzas electrónicas o cajas registradoras que se encuentren conectadas en red y sistemas electrónicos de pago) y software que se dediquen exclusivamente a la actividad comercial de venta ambulante.*
- Incorporación de nuevas tecnologías que faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
Se refiere a la instalación de sistemas digitalizados de puntos de recogida (compra de taquillas y/o armarios con el software correspondiente) bien en los propios establecimientos comerciales o en zonas comerciales concretas.
- Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta para mejorar o actualizar el proceso de pago y evitar colas y aglomeraciones, mejorar la gestión de turnos y la reserva de cita previa.
- Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento.
Aquí se incluirían sistemas de contadores de personas, escaparates virtuales, cartelería digital, monitores interactivos, pantallas de proyección destinados a mejorar la experiencia de compra de los clientes.
- Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

c) Soluciones tecnológicas para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de la última milla:

- Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y los consumidores en sus establecimientos, sustituyéndolos por alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o residuo, usando nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que reduzcan el coste y el impacto ambiental.

Entrarían aquí inversiones como las siguientes:

- *Software de optimización de rutas de recogida y reparto, lo que implica menor kilometraje y menores costes asociados, productividad más elevada y menores emisiones de CO2.*
- *Sistemas que mejoren la carga y descarga en las áreas comerciales mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una aplicación o de un sistema de códigos enviados por el comerciante.*
- Instalación de puntos de entrega inteligentes.
Se refiere a la instalación de sistemas digitalizados de puntos de recogida (taquillas inteligentes), no a contratar una empresa de reparto, concepto no subvencionable.
- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor.
Se subvenciona, como inversión, la creación de plataformas colaborativas, no la adhesión a una plataforma en funcionamiento.
- Inversiones para la integración de proveedores locales o de Km 0 en las webs de comercio electrónico de las empresas de comercio minorista.
- Nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

d) Soluciones tecnológicas para la mejora de la eficiencia en el consumo energético y de recursos:

- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, ecoeficientes o para la correcta separación de residuos.
- Instalación de fuentes de energías renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los establecimientos.
- Otras actuaciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia.

Además, se incluirían aquí como subvencionables:

- *Inversiones en mejora o sustitución, de equipos e instalaciones, consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible.*
- *Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.*
- *Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.*

Otras cuestiones:

¿Se financian bienes de equipo? En ese caso, ¿se incluyen ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, tablets, cámaras de foto/video, etc.?

Sí, los bienes de equipo son subvencionables. Los ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, tablets, cámaras de foto/video pueden ser subvencionables en la medida en que éstos sean para uso exclusivo del solicitante de la ayuda y sirvan de soporte y sean imprescindibles y necesarios para la aplicación de alguna solución tecnológica de las admisibles en la convocatoria.

¿Se financian las obras/instalaciones necesarias para que el comercio tenga acceso a internet?

Dado que el primer paso para la digitalización es que el comercio tenga acceso a internet, sí sería subvencionable.

Para el tema de software o programas, ¿se incluye la contratación de una empresa externa que se encargue de instalar y gestionar el programa?

Las actuaciones de gasto corriente para la implantación y puesta en marcha de las soluciones tecnológicas serían subvencionables (con el límite del 20% de la inversión subvencionable) pero, respecto a la "gestión del programa", no son subvencionables los gastos de mantenimiento o funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación, por lo que en principio no sería subvencionable.

¿Se subvenciona la creación de la página web con o sin opción a comercio electrónico?

Sería subvencionable la creación de una página web con o sin opción a comercio electrónico.

Actuaciones subvencionables para las asociaciones de comerciantes:

a) Nuevas tecnologías destinadas a la mejora de distintas áreas de la estrategia comercial y de comunicación, modelo de negocio y experiencia de compra:

- Mejora de la atención, relación y conocimiento del consumidor y su fidelización.
- Transformación digital de las asociaciones para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales.
- Herramientas de análisis de métricas, del mercado, de la competencia o de mejora del posicionamiento (SEO).
- Soluciones de ciberseguridad.
- Plataformas para la mejora de la comunicación interna entre las empresas asociadas que reporten beneficio mutuo y mejoren la forma de trabajo, así como la atención y afluencia de clientela.
- Estandarización de los productos y generación de información.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles u otros dispositivos que sirvan para promocionar productos y servicios.
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales.

b) Nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta:

- Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización de forma colectiva.
- Incorporación de nuevas tecnologías que faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal.

c) Soluciones tecnológicas para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de la última milla:

- Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y los consumidores, sustituyéndolos por alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución, usando nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que reduzcan el coste y el impacto ambiental.
- Otras actuaciones colectivas dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia.
- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor.
- Gastos para la integración de proveedores locales o de Km 0 en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
- Nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características, tanto en lineal como durante su envío y distribución.

d) Soluciones tecnológicas para la mejora de la eficiencia en el consumo energético y de recursos:

- Soluciones tecnológicas colectivas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, ecoeficientes o para la correcta separación de residuos.

Son subvencionables las actuaciones de gasto corriente indispensables para la implementación de las soluciones que permitan conocer el punto de partida, analizar la conveniencia de las actuaciones y diseñar el plan de acción; admitiéndose como límite un 20% sobre el importe total subvencionable.

5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante.

b) Elementos de transporte.

c) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la UE en materia climática y medioambiental:

d) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costes de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.

e) Gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas, o trámites administrativos.

f) Gastos financieros, bancarios o de reestructuración de pasivo.

g) Gastos de arrendamiento de establecimientos.

h) Gastos relacionados con la adaptación comercial al COVID 19.

i) Gastos de mantenimiento de las actuaciones o relacionados con la mejora de la solución tecnológica adoptada.

j) Seguros y costes asociados a sanciones penales o gastos de procedimientos judiciales.

k) Gastos ordinarios de funcionamiento.

l) Gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias de personal fijo o eventual dependiente de la entidad beneficiaria.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la ayuda, subvención máxima e importe mínimo subvencionable (excluido todo tipo de impuesto) son:

Tipo de beneficiaria	Tamaño de la pyme	Importe mínimo subvencionable por proyecto	Subvención	Subvención máxima por proyecto
Pymes	< 9 personas empleadas	3.000 €	90%	20.000 €
	10-49 personas empleadas	5.000€	85%	40.000 €
	50-249 personas empleadas	8.000€	80%	80.000 €
Asociaciones de comerciantes y entidades asociativas		15.000 €	100%	100.000 €

En el caso de las pymes se incrementará en un 10% los porcentajes de subvención si se acredita alguna de las siguientes circunstancias a fecha de presentación de la solicitud:

a) haber completado el trayecto definido en la plataforma CITD, llegando a la consultoría técnica.

b) haber completado el proceso de tutorización (consultoría y asesoramiento) del proyecto Interreg Poctefa CORE del que forma parte el Ayuntamiento de Pamplona.

7. PREVISIÓN DE ANTICIPOS

Se podrá conceder un anticipo del 75% de la subvención concedida si la entidad justifica la necesidad de provisión de fondos, no pudiendo superar este los 60.000 €.

A estos efectos la entidad beneficiaria puede presentar estados de tesorería, documentación de entidades financieras que verifiquen dicha necesidad o documentación análoga.

El anticipo será abonado en el momento de la concesión de la subvención y regularizado una vez la entidad beneficiaria presente la justificación.

8. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

8.1 PLAZOS

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará **el día siguiente** al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día **31 de agosto de 2023**, incluido.

8.2 FORMA

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera **telemática** a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [Subvenciones del Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico 2022 \(navarra.es\)](http://Subvenciones del Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico 2022 (navarra.es)).

Hay que señalar que la solicitante dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra.

8.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Formulario de solicitud según el tipo de solicitante, conforme a los modelos de la ficha de la ayuda.
- b) Declaraciones responsables sobre: (1) el cumplimiento de los requisitos generales, (2) las ayudas que hayan solicitado o recibido de otras Administraciones para la misma finalidad y su cuantía, (3) no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, (4) no encontrarse en situación de crisis, (5) la solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea y, (6) la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) En el caso de las pymes, declaración de pymes.
- d) En el caso de asociaciones de comerciantes y entidades asociativas de asociaciones, Registro oficial en el que figura inscrita.
- e) Solicitud de abono por transferencia dirigida al Departamento de Economía y Hacienda (Dep. Tesorería) si va a recibir por primera vez ayudas o desea cambiar la cuenta de abono.
- f) En caso de empresas con más de 50 trabajadores, certificado o copia de la resolución expedida por el Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad de Navarra o solicitud de inscripción en el mismo con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.
- g) En caso de pedir el anticipo, estados de tesorería de la empresa, documentación de entidades financieras que verifiquen la necesidad de financiación o de falta de liquidez o documentación análoga.
- h) Documento que acredite la personalidad de la entidad beneficiaria (Base 12)
- i) Documentación de las actuaciones para la que se solicita la subvención:
 - Memoria, plan y/o auditoría en la que se indiquen las soluciones e inversiones para las que se solicita la subvención.
 - Relación valorada y detallada de las inversiones y gastos corrientes realizados y previstos en el periodo subvencionable.
 - Presupuestos, facturas proforma o facturas, que permitan cuantificar las actuaciones.
 - Las asociaciones deberán aportar un contrato previo con el proveedor de la inversión u otra documentación que además de cifrar su importe acredite que el proyecto se va a realizar en condiciones más ventajosas para las pymes asociadas.
- j) En el caso de las pymes y para acreditar el incremento de la subvención:
 - Declaración responsable de que se ha finalizado el trayecto del CITD.
 - Declaración responsable de que se ha finalizado el trayecto del Interreg Poctefa CORE.
- k) Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de

prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá acreditar que el proveedor se ha escogido con criterios de eficiencia y economía, presentando un mínimo de tres ofertas.

8.4 FORMA Y PLAZO JUSTIFICACION INVERSIONES

Las beneficiarias podrán justificar las inversiones realizadas en el plazo comprendido entre la **fecha de la resolución concesión de la ayuda y el 15 de noviembre de 2023** (incluido).

En el caso de que la justificación se realice dentro de los 10 días siguientes a dichos plazos, se reducirá en un 5% la subvención a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de esta.

Para justificar la subvención debe presentarse de forma electrónica la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones, coste final y las desviaciones que se hayan producido.
- b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas.
- c) Copia de las facturas de las inversiones y gastos corrientes.
- d) Justificantes bancarios (transferencia, cargo a recibos o tarjeta de crédito o débito, no se admiten pagos en metálico ni recibís).
- e) Declaración sobre la financiación de las actividades (importe, procedencia y aplicación de los fondos).
- f) Fotografías, prueba documental o enlaces web para comprobar la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de la subvención.

9. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- a) En el plazo de **un mes**, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones ajustada al modelo disponible.
- b) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma y plazos establecidos.
- c) Cuando la entidad beneficiaria sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación.
- d) En el caso de no poder realizar el proyecto para el que se concedió la ayuda, comunicar la renuncia en el momento en el que se produzca la certeza de no poder ejecutarlo y, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2023.
- e) Mantener los bienes objeto de la subvención al fin concreto para el que se concedió al menos **3 años** desde la **finalización de la ejecución** o durante su **vida útil** si esta fuera menor.
- f) Solicitar autorización al órgano gestor de las ayudas en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.

- g) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial. En caso de deslocalización, se exigirá a la empresa el reintegro de la ayuda.
- h) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i) Evitar imágenes discriminatorias de la mujer en todas las actuaciones, soportes publicitarios y materiales de difusión, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres.
- k) Cumplir con todos los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables.
- k) Cumplir con las obligaciones a que están sujetas las personas beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR.